ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1	
Contrato No.	864-2026
Objeto del contrato	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS PARA EL DESMONTE PARCIAL Y REDISEÑO DE LA CUBIERTA DEL SECTOR RUMICHACA, DEL MUNICIPIO DE IPIALES, COMO INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO.
Contratante	Municipio de Ipiales
Contratista	ALISANDRO OCTAVIO TARAPUES ROSERO C.C 98. 398. 671 de Pasto (N)
Valor inicial del contrato	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($31.713.500).
Plazo contractual	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 de contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Control de inicio, suspensiones, reinicios y prórrogas	
Fecha de firma del contrato	9 de noviembre de 2026
Fecha de inicio	9 de noviembre de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026

Es parte integrante de la presente acta:

1. Que entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA se suscribió el Contrato No. 864-2026, cuyo objeto consiste en: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS TÉCNICOS Y ARQUITECTÓNICOS PARA EL DESMONTE PARCIAL Y REDISEÑO DE LA CUBIERTA DEL SECTOR RUMICHACA, DEL MUNICIPIO DE IPIALES, COMO INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO.**

2. Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, específicamente en el literal G. Plazo, se determinó que: *"El plazo de ejecución del Contrato es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio"*.

3. Que, se ha identificado la necesidad de modificar el plazo inicialmente establecido, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, así como permitir que las actividades y compromisos derivados del objeto contractual puedan desarrollarse de manera adecuada y conforme a las necesidades de la entidad.

4. Que la modificación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 responde a razones de orden administrativo, técnico y/o de planeación contractual, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contratado, evitar afectaciones en la prestación de los bienes o servicios requeridos y salvaguardar los principios de eficacia, economía, responsabilidad y continuidad en la gestión contractual.

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las estipulaciones de los contratos estatales serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, permitiendo a las entidades estatales celebrar los acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación estatal.

6. Que, de igual manera, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad de modificar unilateralmente los contratos estatales cuando resulte necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con ellos, mientras que el artículo 40 de la misma

disposición permite que las partes, de común acuerdo, introduzcan las modificaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que la modificación del plazo contractual constituye una medida jurídicamente viable, siempre que se encuentre debidamente justificada, cuente con el acuerdo de las partes, no implique una modificación sustancial del objeto contractual y se ajuste a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la contratación estatal.

8. Que, en consecuencia, y atendiendo a la necesidad expuesta, las partes consideran procedente modificar el plazo de ejecución del Contrato No. 864-2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación mediante la presente acta.

Observaciones:

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

Primero.- MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: Modificar el literal G. Plazo de los estudios previos y la cláusula contractual correspondiente al plazo de ejecución del Contrato No. 864-2026, la cual quedará así:
"G. Plazo. El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos legal y contractualmente."

Segundo.- la presente acta se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Ipiales, el nueve (9) de noviembre del 2026.

MUNICIPIO DE IPIALES,	**CONTRATISTA,**
DAVID VILLAMIL ROSAS DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION (DAC)	**ALISANDRO OCTAVIO TARAPUES ROSERO** C.C 98. 398. 671 de Pasto (N)

SUPERVISOR,

ALEX LAUREANO PAZ SOLA
SECRETARIO DE PLANEACION